

1 de una compañía anónima y más declaraciones y
2 convenciones que se estipulan y contienen al tenor
3 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen en el
5 otorgamiento de esta escritura pública y
6 manifiestan su voluntad de constituir la sociedad
7 anónima que se denominará WEXLER S.A. el señor
8 **CHRISTEN MIGUEL TOBAR ZAMORA**, por sus
9 propios derechos, de estado civil soltero; y, la
10 señorita **TANYA ROJAS GONZALEZ**, por sus propios
11 derechos, de estado civil soltera. Los
12 comparecientes están domiciliados en esta ciudad
13 de Guayaquil, son de nacionalidad ecuatoriana y
14 plenamente capaces para suscribir este tipo de
15 contratos.- **SEGUNDA.-** La sociedad en formación se
16 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías
17 y por su Estatuto Social que ha sido aprobado por
18 los accionistas fundadores y que se encuentra
19 detallado a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE**
20 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA WEXLER**
21 **S.A..- CAPITULO PRIMERO .- DOMICILIO,**
22 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO**
23 **PRIMERO.-** Con la denominación social de WEXLER
24 S.A. se constituye una compañía anónima de
25 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
26 en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
27 Sucursales y/o Agencias en cualquier parte de la
28 República del Ecuador o en el Exterior por

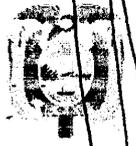
1 Resolución de la Junta General de Accionistas y
2 cumpliendo con los requisitos y formalidades
3 exigidas por las Leyes Ecuatorianas.- **ARTICULO**

4 **SEGUNDO.-** La duración de esta compañía será de
5 Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha
6 de inscripción de la presente escritura pública en el
7 Registro Mercantil, plazo que puede ser prorrogado
8 disminuido por la Junta General de Accionistas.-

9 **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía tendrá por
10 objeto dedicarse a: **a)** Compraventa y/o enajenación
11 de cualquier título de bienes inmuebles, muebles,
12 acciones, títulos valores, etcétera; **b)** Dar servicio
13 de computación y procesamiento de datos en
14 general; así como el desarrollo de proyectos
15 informáticos aplicados a las diferentes áreas que
16 tengan relación con telefonía; tales como
17 conmutación, facturación, etcétera; **c)** la
18 importación, exportación, distribución, compra,
19 venta, comercialización, elaboración, intermediación
20 de productos farmacéuticos y afines; **d)**
21 Importación, exportación, venta, fabricación y
22 reconstrucción de maquinarias y equipos especiales
23 en general para las industrias; **e)** Industrialización,
24 fabricación compraventa, permuta y/o distribución,
25 en el mercado nacional e internacional, de artículos
26 de cerámica, esmaltados o no prefabricados de
27 cualquier tipo, sanitarios y/o sus complementos y/o
28 elementos para su instalación; griferías y/o sus



NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA



Abogado
Javier Torres
Carrillo

1 anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos
2 para su instalación; muebles y artefactos para el
3 hogar y mercadería de bazares y ferreterías
4 industrializados o no; útiles y herramientas de
5 ferretería; **f)** Desarrollo y explotación agrícola en
6 todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta
7 su comercialización, tanto dentro del país como en
8 el extranjero; a la industrialización y
9 comercialización de productos agrícolas y pecuarios
10 tanto en el territorio nacional como en el
11 internacional. La captura, cultivo, industrialización
12 y comercialización de los productos del mar, ríos y
13 lagos; la instalación de laboratorios para la
14 producción de plantas procesadoras de alimentos ya
15 sea para el consumo humano, vegetal o animal; al
16 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
17 ganado por mayor y menor; podrá importar ganado
18 y productos para la agricultura y ganadería,
19 cualquier clase de maquinarias y equipos
20 necesarios para la agricultura y ganadería; a la
21 instalación, explotación y administración de
22 supermercados, por lo tanto podrá adquirir en
23 propiedad, arrendamiento o asociación de toda clase
24 de plantas industriales, ya sea para empaque,
25 embasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de productos del mar, de los ríos,
27 agrícolas y pecuarios; **g)** Importar, exportar,
28 distribuir, comprar, vender, comercializar y

1 elaborar todo tipo de productos relacionados con la
2 rama textil y todos sus derivados y afines, tanto
3 nacionales como extranjeros; **h)** Selección y
4 evaluación de personal, servicio de computación y
5 procesamiento de datos; prestación de servicios sea
6 de obreros, secretarias y personal calificado en
7 general; **i)** Compra, venta, arrendamiento de
8 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores
9 y en general toda clase de navegación de mar y ríos,
10 inclusive de tipo unipersonal y deportivas; la
11 importación, exportación, comercialización y
12 distribución de todos los implementos marítimos
13 como motores, velas, boyas, anclas, cuerdas,
14 pinturas, maderas, fibras, equipos electrónicos y
15 demás; **j)** Importación, exportación, compra, venta,
16 distribución, producción, elaboración y
17 transformación en sus distintas etapas y procesos
18 de productos químicos, industriales, productos
19 cosméticos y de uso higiénico, insecticidas,
20 plaguicidas, combustibles y más derivados del
21 petróleo; **k)** Proyectos, desarrollo, fabricación y
22 comercialización de estructuras metálicas o de
23 hormigón, materiales metalúrgicos, madereros,
24 plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a
25 construcciones de estructuras metálicas y de
26 hormigón; obras civiles y todo tipo de obras
27 ingeniería y arquitectura de carácter público o
28 privado; **l)** A la importación, venta, fabricación,



NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA



Abogado
Javier Torres
Carrillo

1 exportación, instalación, pruebas y mantenimiento
2 de centrales telefónicas; equipos de
3 telecomunicaciones, tanto de pruebas como de
4 medición, etcétera; sistemas de radio enlaces;
5 baterías y motores generadores de electricidad para
6 sistemas de telecomunicaciones, cables telefónicos
7 y de fibra óptica, accesorios en general tales como
8 mangas, conectores, etcétera. A la construcción,
9 mantenimiento y fiscalización de redes telefónicas
10 de canalización, de obras civiles, sanitarias,
11 eléctricas, redes eléctricas, etcétera; a la prestación
12 de servicios de telecomunicaciones y radioeléctricas
13 tanto a nivel regional, nacional e internacional; **ll)**
14 a la construcción de toda clase de edificios, centros
15 comerciales, residenciales, condominios e
16 industriales; el diseño, construcción, planificación,
17 supervisión y fiscalización de cualquier clase de
18 obras arquitectónicas y urbanísticas; **m)** al trabajo
19 de proyectos, realización y fiscalización de
20 decoraciones interiores y exteriores; **n)** realizar a
21 través de terceros el transporte por vía terrestre,
22 aérea, fluvial o marítima de toda clase de
23 mercadería en general de pasajeros, carga,
24 materiales para la construcción, productos
25 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de
26 muebles; **ñ)** la representación de empresas
27 comerciales, agropecuarias, industriales, de
28 telecomunicaciones nacionales e internacionales; **o)**

1 podrá efectuar inspecciones de producto de
2 exportación tales como : camarón, café, mango,
3 banano, melón, pescado congelado, productos
4 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
5 establecer su calidad, condición, cantidad,
6 emitiendo a tales efectos las respectivas
7 certificaciones; **p)** podrá prestar servicios de
8 asesoría en los campos jurídico, económico,
9 inmobiliario y financiero, investigaciones de
10 mercado y de comercialización interna; **q)** brindar
11 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase
12 de empresas; **r)** servicios de limpieza y recolección
13 de basura como su procesamiento; **rr)** se dedicará a
14 la prospección, exploración, adquisición,
15 explotación, de toda clase de minas; fundición,
16 refinación y comercialización de toda clase de
17 minerales, de metales; venta de sus productos y
18 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
19 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
20 dentro y fuera del país. También se dedicará a
21 explotar minas, canteras, yacimientos y explotación
22 de arenas de río. A la comercialización,
23 industrialización, exportación e importación de todo
24 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
25 materia prima o en cualquiera de sus formas
26 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de
27 terceros. **s)** Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
28 chequeo de pasajeros; manejo y asistencia en rampa,



**NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA**



**Abogado
Javier Torres
Carrillo**

1 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
2 operación de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
3 computarizado, datos metereológicos, carga y ubicación de
4 equipajes de bodega del avión, suministro de alimentos. **t)**
5 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
6 artísticos nacionales e internacionales. **u)** Se dedicará a la
7 educación en todo su nivel. **v)** Se dedicará a ediciones de
8 toda clase de textos, revistas y publicaciones. **w)** Fomentará
9 y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante
10 la instalación y administración de agencias de viajes,
11 hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
13 de recreación. La compañía no podrá dedicarse a la
14 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.
15 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
16 ejecutar toda clase de actos y contratos que están
17 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
18 con el mismo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS : ARTICULO CUARTO.-** El
20 capital social de la compañía está dividido en Capital
21 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de
22 conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones
23 correspondientes. El capital autorizado de la compañía es
24 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA(US\$.1.600,00). El capital suscrito es
26 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA (US\$.800,00), es el que determina la
28 responsabilidad de los accionistas y está representado por

1 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
2 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA(US\$.1,00) cada una; capital que podrá ser
4 aumentado por la Junta General de Accionistas.-

5 **ARTICULO QUINTO.**- Las acciones estarán numeradas de
6 la cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive, y los
7 títulos que las contengan serán firmados por el Gerente
8 General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**

9 **SEXTO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
10 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales de
11 Accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Las acciones se

12 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
13 registrarán también los trasposos de dominio de las
14 mismas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La compañía no emitirá

15 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
16 estén pagadas totalmente, entre tanto, sólo se les dará a los
17 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

18 **ARTICULO NOVENO.**- Si una acción o un certificado
19 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
20 compañía podrá anular el título, previa publicación

21 efectuada por ésta, por tres días consecutivos, en uno de
22 los diarios de mayor circulación del domicilio de la misma.
23 Cuando hayan transcurrido treinta días a partir de la fecha

24 de la última publicación, se procederá a la anulación del
25 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
26 anulación, en este caso, extinguirá todos los derechos

27 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
28 **DÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas acciones por



NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA



Abogado
Javier Torres
Carrillo

1 aumento de capital, se preferirá a los accionistas asistentes
2 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** La
3 compañía podrá según los casos y atendiendo a la
4 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
5 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
6 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
7 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
8 **DE LA COMPAÑÍA : ARTICULO DUODÉCIMO .-** El
9 gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General
10 de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La
11 Administración de la compañía se ejecutará a través de
12 Gerente General y del Presidente, de acuerdo con los
13 términos que se indican en el presente Estatuto Social.-
14 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** A la Junta General de
15 Accionistas la conforman los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
17 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente
18 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
20 convocatoria efectuada por el Gerente General o por el
21 Presidente a los Accionistas por la prensa, en uno de los
22 diarios de mayor circulación del domicilio principal de la
23 compañía con ocho días de anticipación al fijado para la
24 Junta. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
25 hora y objeto de la reunión y se tratará en ellas de los
26 asuntos que específicamente se haya puntualizado en el
27 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
28 General de Accionistas se reunirá extraordinariamente, en

1 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para que la Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda
3 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
4 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
5 compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en
6 general cualquier modificación de los Estatutos Sociales,
7 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
8 la segunda convocatoria bastará la representación de la
9 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
10 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se podrá
11 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
12 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
13 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.-

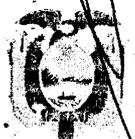
14 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la

15 Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria :

- 16 **a)** Elegir por un período de CINCO (5) años al Gerente
17 General y al Presidente de la compañía, los que podrán ser
18 reelegidos indefinidamente y que bien pueden ser
19 accionistas de la compañía o no; **b)** Elegir por un período de
20 DOS (2) años al Comisario o Comisarios; **c)** Aprobar los
21 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
22 informe del Comisario, en la forma establecida en el
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
24 Compañías; **d)** Resolver la forma de reparto de los
25 beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución
26 del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la
27 transferencia, enajenación o gravamen, a cualquier título,
28 de los bienes inmuebles de la compañía; **g)** Acordar la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA



Abogado
Javier Torres
Carrillo

1 disolución o liquidación de la compañía antes del
2 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
3 caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de
4 la compañía; **i)** Conocer los asuntos que se sometan a su
5 consideración de conformidad con los presentes estatutos;
6 y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
7 por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.-

8 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y
9 deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
12 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
13 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
14 clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las
15 señaladas en estos Estatutos y en la Ley; **c)** Elaborar el
16 presupuesto de egresos y de ingresos de la compañía para
17 cada ejercicio económico; **d)** manejar los fondos de la
18 compañía bajo su absoluta responsabilidad, abrir cuentas
19 corrientes y manejarles, efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles, suscribir pagarés, letras
21 de cambio, y en general, todo documento civil o mercantil
22 que obligue a la compañía, así como supervigilar la
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y
24 velar por una buena marcha de sus dependencias; **e)**
25 Oficiar de Secretario en las sesiones de Junta General de
26 Accionistas y cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de
27 la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores y
28 empleados, previa las formalidades de Ley, dirigir las

1 labores del personal y dictar los reglamentos internos;
2 constituir mandatarios generales y especiales, previa
3 autorización de la Junta General de Accionistas. En los
4 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
5 Gerente General, será reemplazado o subrogado por el

Presidente de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SÉXTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la

compañía : **a)** Presidir las sesiones de Junta General de

Accionistas; **b)** Subrogar al Gerente General, con las

10 mismas atribuciones de éste en los casos de falta, ausencia

11 o impedimento para ejercer el cargo; y, **c)** Supervigilar la

marcha de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- Las atribuciones y deberes del o de los

14 Comisarios son las establecidas en el artículo doscientos

15 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

16 **CUARTO : DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía se

18 disolverá por las causas establecidas en la Ley de

19 Compañías y, en tal caso, entrará en proceso de

20 liquidación, siguiendo las disposiciones establecidas en la

21 misma.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

22 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y

23 pagado de la siguiente manera : El señor CHRISTEN

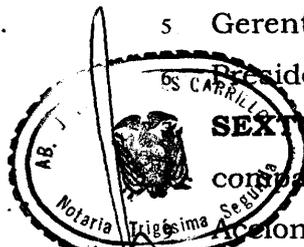
24 MIGUEL TOBAR ZAMORA, por sus propios derechos, ha

25 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y

26 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

27 AMERICA (US\$.1,00) cada una y ha pagado el veinticinco

28 por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señorita



**VOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA**



**Abogado
Javier Torres
Carrillo**

1 TANYA ROJAS GONZALEZ, por sus propios derechos, ha
2 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
3 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA (US\$.1,00) cada una y ha pagado el veinticinco
5 por ciento del valor de cada una de ellas, tal como consta
6 en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
7 adjunto. Los accionistas fundadores se comprometen a
8 pagar el setenta y cinco por ciento del valor de sus acciones
9 en el plazo de DOS AÑOS, en numerario.- **CUARTA.**- Queda
10 expresamente autorizado al Abogado LUIS SOTOMAYOR
11 DIAZ-GRANADOS, para realizar todas las diligencias legales
12 y administrativas que sean necesarias para obtener la
13 aprobación y registro de esta compañía e inclusive la
14 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue
15 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
16 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
17 Firmado) Abogado Luis Sotomayor Díaz - Granados.-
18 Registro del Colegio de Abogados del Guayas número
19 cuatro mil quinientos sesenta y ocho.- **ES COPIA DE LA**
20 **MINUTA.**- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas
21 sus partes el contenido integro del presente instrumento,
22 dejándolo elevado a escritura pública para que surta todos
23 sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura se
24 fija en la suma de ochocientos dólares de los Estados
25 Unidos de América.- Quedan agregados al Registro de
26 escrituras públicas formando parte integrante de este
27 instrumento los siguientes documentos: Certificado de
28 Integración de Capital, Certificado de Aprobación del

1 nombre de la compañía Wexler S.A. por parte de la
2 Superintendencia de Compañías.- Leída esta escritura de
3 principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes
4 quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto
5 conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

000

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CHRISTEN MIGUEL TOBAR ZAMORA

C.C.No.:091509130-0

TANYA ROJAS GONZÁLEZ

C.C.No.:070195426-5

**NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA**



**Abogado
Javier Torres
Carrillo**



GUAYAQUIL, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2002
Ciudad y Fecha

000 10

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.



abierta en nuestro libro:

ACREDITAS:

CHRISTEN MIGUEL TOBAR ZAMORA	\$ 100.00
TANYA ROJAS GONZALEZ	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

200.00 MS

En consecuencia, el total de la aportación es de: DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMAS AUTORIZADAS

no.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

000 17

No. Trámite: 3090407

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOTOMAYOR DIAZ GRANADOS LUIS

Fecha Reservación: 23/08/2002

PRESENTE:

DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:



REGISTRO PREVIO SIMILAR, 52167 TANDEX

2.- WEXLER S.A.

Aprobado

3.- TENSEN S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 75708 UTENZE.SA.

4.- AVID S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO IDENTICO, 73124 AVID.SA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **19/02/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **QUINTO**

TESTIMONIO de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**

COMPAÑÍA ANÓNIMA Y MÁS DECLARACIONES Y

CONVENCIÓNES DE WEXLER S.A. que sello y firmo en

Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

**NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA**



**Abogado
Javier Torres
Carrillo**

[Firma manuscrita]



Ab. Javier Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
Guayaquil

DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la escritura matriz que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, se tomó nota de la Aprobación de la Constitución simultánea de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA WEXLER S.A.**, dictado por el DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, mediante **Resolución numero 02-G-IJ-0007274**, de fecha trece de Septiembre del dos mil dos.- Guayaquil, dieciocho de Septiembre del año Dos mil dos.-

[Firma manuscrita]



Ab. Javier Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000 10

*1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007274, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 13 de Septiembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **WEXLER S.A.**; de fojas **122.578 a 122.599**, Número **18.742** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.701** del Repertorio. - **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, veintitrés de Septiembre del dos mil dos. -*


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 30185
LEGAL: LUIS ULLOA
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

Lg.
6.

